

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/EPG/GCM/SJA/EBH

Aprueba convenio de transferencia de recursos
que con Instituto Nacional De Rehabilitación Pedro
Aguirre Cerda

RES. EXENTA: N° 001666

SANTIAGO, 11 MAR 2014

VISTOS:

Lo establecido en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.422, que Establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 53, del Ministerio de Desarrollo Social que proroga el nombramiento de la Directora Nacional; la Ley N° 20.713, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2014;; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y demás antecedentes,

RESUELVO:

- 1. APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 05 de marzo de 2014 entre el Instituto Nacional de Rehabilitación Pedro Aguirre Cerda y el Servicio Nacional de la Discapacidad, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2. IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PEDRO AGUIRRE CERDA
PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "TALLER DE
ESTRATEGIAS DE REHABILITACIÓN BASADAS EN LA COMUNIDAD EN CENTROS
COMUNITARIOS DE REHABILITACION.**

En Santiago, a 05 de marzo de 2014, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores N°222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PEDRO AGUIRRE CERDA**, rol único tributario N°61.602.117-6, representada en este acto por su Director don, Alberto Vargas Peyreblanque, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Jose Arrieta 5969, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en adelante INRPAC, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que, según lo dispuesto en la Ley 20.422 el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 18, 21, 22 de la Ley N°20.422, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto siendo la Rehabilitación Integral un conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad, teniendo derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.

3° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en 5 áreas generales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

4° Que, la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

5° Que, para implementar la estrategia de intervención bajo el modelo de Rehabilitación con Base Comunitaria, es necesario formar a los equipos de los Centros Comunitarios de Rehabilitación (CCR) en las temáticas centrales de la estrategia como el trabajo participativo con y en la comunidad local, desarrollo de herramientas para la intervención y apoyo

comunitario, trabajo en equipo, Gestión en Comunidad, estrategias de inclusión Social, trabajo con la familia y cuidadores.

6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto contribuir a la formación de los equipos de los Centros Comunitarios de Rehabilitación (CCR) mediante la realización de un Taller denominado “Estrategias de Rehabilitación Basada en la Comunidad en Centros de Rehabilitación”.

Está dirigido a profesionales que trabajen en Centros Comunitarios de Rehabilitación (CCR) de las regiones Cuarta, Sexta, Octava, Novena y Metropolitana y representantes de organizaciones de usuarios locales y otros miembros de la red local de rehabilitación. En cada una de estas regiones, se realizará un taller orientado a 30 profesionales, cuya metodología es teórico práctica con metodología activo participativa, contemplándose revisión bibliográfica, cuya duración será de 40 horas pedagógicas (36 horas presenciales, 4 horas de evaluación posterior al curso).

Los asistentes serán elegidos por parte de las Direcciones Regionales de SENADIS, en conjunto con el encargado de rehabilitación del Servicio de Salud respectivo.

Para la aprobación del taller se requerirá que cada equipo asistente diseñe un plan de trabajo con la finalidad de ser implementado en los CCR de origen, aplicando los conocimientos adquiridos en el curso.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ÁREAS DE FORMACIÓN

Objetivos Específicos:

1. Fortalecer el desarrollo de trabajo participativo con y en la comunidad local en los respectivos CCR, mediante herramientas para el desarrollo de estrategias de intervención comunitaria
2. Fortalecer la aplicación de la estrategia de RBC en los CCR
3. Promover la reflexión individual y grupal de los miembros pertenecientes a los CCR, que permita ampliar su perspectiva en lo que se refiere al trabajo comunal y Regional de rehabilitación.

Áreas de formación técnicas:

1. Bases Conceptuales
 - Modelos en discapacidad
 - Concepto de Rehabilitación de base comunitaria (RBC) y CCR
 - Concepto de Red: tipos de red, metodología de formación de redes, elaboración mapa de actores
2. Desarrollo y fortalecimiento de trabajo en equipo
 - Teoría trabajo en equipo
 - Etapas de desarrollo
 - Conflictos y modos de resolución
 - Técnicas de apoyo y fortalecimiento
 - Herramientas generales Trabajo en equipo

3. Gestión en Comunidad.
 - Diagnóstico participativo.
 - Planificación participativa
 - Estrategias de trabajo en Red
 - Gestión de Recursos
 - Metodología para el trabajo en educación en salud
 - Metodología para el trabajo en grupos.
 - Sistematización Buenas Prácticas.
4. Estrategias de Intervención y apoyo: orientado a los equipos CCR (Profesionales, Cuidadores, Monitores)
 - a. Familiar
 - Concepto de Familia
 - Ciclo vital de la familia
 - Diagnóstico Familiar
 - Consejería familiar
 - Consejería Individual
 - b. Para la inclusión Social
 - Escolar
 - Laboral
 - Recreación y Tiempo Libre
 - Cívica y Comunitaria

TERCERO: OBLIGACIONES DE SENADIS. SENADIS se obliga a transferir al INRPAC la suma de \$22.875.123.- (veintidós millones ochocientos setenta y cinco mil ciento veintitrés pesos), con el objeto exclusivo de financiar el Taller denominado “Estrategias de Rehabilitación Basada en la Comunidad en Centros de Rehabilitación”, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

CATEGORIAS	ITEM	Valor
Personal	Recurso Humano Relatores	\$ 6.926.048
Recurrentes	Materiales/Administración	\$ 1.152.000
	Infra-Medios	\$ 3.600.000
	Coffe Break	\$ 5.544.000
	Pasajes	\$ 950.000
	Hospedaje relatores	\$ 4.703.075
TOTAL		\$ 22.875.123

Para el ITEM personal se considera el siguiente perfil y número de profesionales:

El/ o los relatores deberán cumplir con el siguiente perfil:

- i. Poseer Título Profesional del campo de la RBC, como Médico, Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo y Fonoaudiólogo, Asistente Social, entre otros.
- ii. Conocimiento en las áreas de Prevención, Promoción y Rehabilitación de la Salud, en personas con discapacidad.
- iii. Conocimiento en estrategias de trabajo con Familia y Cuidadores de personas con discapacidad.

- iv. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- v. Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base

En el presente Convenio trabajarán a lo menos 3 profesionales relatores y una persona que asumirá tareas de apoyo técnico y administrativo.

El Adjudicatario no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del INRPAC N° 9542809 del Banco Estado, una vez que se encuentre aprobada por parte de Senadis, la rendición de cuentas, proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. .

Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el INRPAC podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades

CUARTO: OBLIGACIONES DEL INRPAC. Serán obligaciones de INRPAC:

1. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
2. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
3. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
4. Rendir cuentas en conformidad al presente convenio.
5. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
6. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
7. Ejecutar el taller de conformidad a lo estipulado en la cláusula segunda y de acuerdo al siguiente cronograma:

Región	Fechas	Ciudad
O'HIGGINS	Mayo	RANCAGUA
BIO - BIO	Junio	CONCEPCION
ARAUCANIA	Julio	TEMUCO

COQUIMBO	Agosto	LA SERENA
METROPOLITANA	Septiembre	SANTIAGO
METROPOLITANA	Noviembre	SANTIAGO

QUINTO: **RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.** El contrato por los servicios profesionales que mantenga y/o celebre el INRPAC, no generará vínculo alguno entre SENADIS y los profesionales que presten sus servicios en virtud de este convenio.

SEXTO: **CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.** El INRPAC deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

A) **Cuenta técnica de la ejecución del proyecto.** Deberá informar los aspectos técnicos relacionados a los recursos transferidos a través de un informe parcial 30 días posteriores a cada Taller realizado y un informe Final a más tardar al **30 de enero de 2015**. Cada Informe deberá incluir:

- El contenido del Taller respaldado computacionalmente,
- La ciudad en la que se impartió el taller,
- El número de asistentes, con su respectiva calificación.
- Comunicar el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del convenio
- Avances técnicos registrados indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.

B) **Cuenta de gastos Final.** Deberá rendir cuenta de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar el día **30 de enero de 2015**, mediante documentación pertinente y auténtica. La rendición de los gastos se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el INRPAC deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SÉPTIMO: **REVISIÓN DE CUENTAS.** La cuenta de gastos será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, que será enviada a INRPAC, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio, en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes. SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por INRPAC, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas de gastos por parte de INRPAC, sin que el SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, INRPAC tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.



OCTAVO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso en que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por el INRPAC, a su cargo.

Para el caso en que los costos del convenio sean inferiores a los montos transferidos, el INRPAC hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas.

NOVENO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO. La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

DÉCIMO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al INRPAC, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el INRPAC señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

DÉCIMO PRIMERO: ENTRADA EN VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Su plazo de ejecución será de 9 meses a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos 60 días al vencimiento del plazo que se desea prorrogar.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente convenio por parte del INRPAC, las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el INRPAC mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.



11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo preceptuado en la cláusula segunda del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, hará que SENADIS ejerza todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. El INRPAC deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
2. Restitución parcial:
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, y no se dio inicio al proceso de solicitud presupuestaria antes de los 60 días anterior a la fecha de cierre.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el INRPAC deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado
 - c. Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO QUINTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.



En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SEXTO:

BENEFICIARIOS: Se deja constancia que INRPAC entregará junto a la última rendición de cuentas un listado de beneficiarios con discapacidad que hayan participado del taller de formación durante la ejecución del presente convenio, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Las personas con discapacidad son beneficiarios de los centros comunitarios de rehabilitación participantes del proceso formativo.

DÉCIMO SÉPTIMO:

AUTORIZACIÓN EXPRESA: El INRPAC autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS**, para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO:

EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes.

DÉCIMO NOVENO:

TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO:

PERSONERÍA. La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°53, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don Alberto Vargas Peyreblanque, para representar al Instituto Nacional de Rehabilitación Pedro Aguirre Cerda como Director consta en Resolución N°5781, del

Servicio de Salud Metropolitano Oriente, de fecha 30 de octubre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del INRPAC y uno en poder del SENADIS.


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



ALBERTO VARGAS PEYREBLANQUE
Director
Instituto Nacional de Rehabilitación
Pedro Aguirre Cerda


OMB/EPG/MVC/GCM/SUA/ERH/MFM

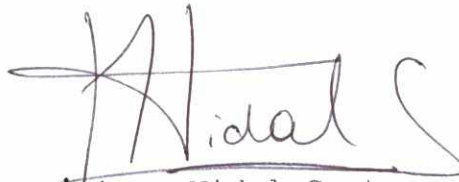


Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
CDP N°002/2014

La Jefa del departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud de convenio para el "Taller de estrategias de Rehabilitación basadas en la comunidad en Centros de Rehabilitación", INRPAC, para las regiones IV, VI, VII, IX, y XIII, por el monto de \$42.766.587.-, impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2014.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$ 601.889.000.-
MONTO DE COMPROMISOS ACUMULADOS	\$ 80.583.237.-
MONTO DEL PRESENTE CONVENIO	\$ 22.875.123.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 451.641.865.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.



Maritza Vidal Castro

Jefa Departamento de Administración Finanzas

SANTIAGO, 07 de marzo de 2014